

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diciembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado GUZMAN PEREZ BERMUDEZ, dentro del proceso radicado 68001.3104.004.2011.00076 NI. 25213.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a GUZMAN PEREZ BERMUDEZ la pena acumulada de 289 meses de prisión, impuesta en virtud de las sentencias proferidas en su contra el 15 de abril de 2013 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de esta ciudad, por el delito de homicidio agravado, en concurso homogéneo con el ilícito de homicidio en grado de tentativa, en concurso heterogéneo con porte ilegal de armas de fuego, y el 28 de agosto de 2015 por el Juzgado Penal del Circuito Especializado en Descongestión de Cúcuta, por el delito de concierto para delinquir agravado. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 11 de diciembre de 2011¹.
2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
17869135	348	ESTUDIO	1 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
18579114	440	TRABAJO	1 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 29 días por actividades de estudio y 27 días por actividades de trabajo, siendo en total 56 días**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

¹ Folio 5, Boleta de detención No. 346

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado GUZMAN PEREZ BERMUDEZ redención de pena de CINCUENTA Y SEIS (56) DÍAS por concepto de estudio y trabajo, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

Georgy P.

Edna

17 ENE 2023

Cuaderno: 9C